

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante, en el escrito de medidas cautelares obrante al folio (8) del cuaderno de medidas y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, en CDTs, CDATs el demandado señor **CARLOS AUGUSTO DIAZ ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.516.524 en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO PICHINCHA.

La medida se limita en la cantidad de **NOVENTA y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$93.400.000.00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades en la dirección electrónica que aporte la parte demandante, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez